

CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21197

Buenos Aires, 16 de septiembre 2020.

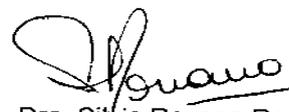
Señor Gerente:

VALORES NEGOCIABLES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General 856/20 (B.O.: 16/9/2020) de la Comisión Nacional de Valores, se fija un período de permanencia mínimo de 15 días hábiles para transferir valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, contados a partir de su acreditación en el Agente Depositario, y otro período de permanencia mínimo de 15 días, para personas jurídicas, para que puedan utilizar en la liquidación de operaciones en moneda nacional los valores negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias en el país.

Se precisa que las operaciones concertadas en mercados del exterior deben realizarse exclusivamente en mercados autorizados y regulados por una entidad gubernamental, que no pertenezcan a países no cooperantes, a los fines de la transparencia fiscal.

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada